



CIRCULAR N° 323 04 DIC. 2009

PARA: Directores y gerentes de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que facturan a La D.S.S.A, auditores interventores.

ASUNTO: Directriz para la presentación de cuentas por prestación de Servicios de Salud. Decreto 4747 de 2007 y Resolución 003047 de 2008.

La Dirección Seccional de Salud de Antioquia informa a los prestadores de servicios de salud que a partir de la fecha es requisito indispensable para la presentación de cuentas médicas el registro conjunto de trazabilidad de la factura (anexo técnico N° 8), de que trata el Decreto 4747 de 2007, Art. 25 y la Resolución 003047 de 2008.

Dado lo anterior, solicitamos a los prestadores realizar las implementaciones a que haya lugar, a fin de garantizar el flujo dinámico de la información, de forma tal que la gestión de cuentas médicas cumpla las etapas que la normatividad determina.

Nominación del archivo: SF_{Número remisión}_{Código IPS}.txt

De igual forma les recordamos, que los registros individuales de prestación de servicios de Salud RIPS son fuente primaria abastecedora y concordante con el anexo técnico N° 8, disposición contenida de obligatoria adopción para todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, capítulo IV Disposiciones generales del Decreto 4747 de 2007.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL POR:
CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR

Elaborado: María Deyanira López Ballesteros
Revisado: Hector Manuel Quiros Arango
02.12.09



Dirección de Atención a las Personas
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 825 - Tels: (094) 383.98.21 ó 383.98.22
Fax: 383.94.33
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
"Entidad Vigilada Supersalud"
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!